



ANT. 272/1473 de 2007.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$.
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.
IMPUTAC.
DEDUG. DTO.



DELEGA FACULTADES EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO PARA VISAR CONTRATOS DE PERSONAS NATURALES A HONORARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, FIJA INSTRUCTIVO PARA SU VISACION Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/634

SANTIAGO, 02 JUN. 2010

VISTO

Lo establecido en los artículos 26 y 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.712, del Deporte; el artículo 5 de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración; la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el D.F.L N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Resolución Exenta N° 272/1473 de 2007, de esta Secretaría de Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la Ley N° 19.896, establece que los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, cualquiera sea el ítem de imputación, deberán contar con la visación del Ministerio correspondiente.

Que, el inciso final del artículo 18 de la Ley N° 20.407, señala que las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la Ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial que corresponda.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, en base a los términos que indica, precisando en tal sentido que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección y fiscalización.

Que, el artículo 23 letra d) de la Ley N° 19.712, faculta a los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes, a suscribir en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 10 de la precitada norma legal, dispone que el Instituto Nacional de Deportes de Chile se vinculará con el Presidente de la República, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Que, para agilizar el funcionamiento administrativo, se hace necesaria la delegación de facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno para la visación de los contratos a honorarios del Instituto Nacional de Deportes (IND) en sus respectivas Direcciones Regionales e impartir instructivo para ello.

RESUELVO

- 1) **DELÉGASE** en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno la facultad de visar las resoluciones que aprueban las contrataciones de personas naturales a honorarios que efectúen las respectivas Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes.
- 2) Para otorgar la visación a que hace referencia el número anterior, los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno deberán tener en consideración que, junto con la respectiva resolución que aprueba la contratación de servicios a honorarios de persona natural, debidamente firmada y formalizada, los Directores Regionales de Deportes deberán acompañar y acreditar, los siguientes antecedentes:
 - a) Contrato a honorarios de persona natural en original.
 - b) Certificación emanada del respectivo Director Regional de Deportes, la que deberá considerar lo siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 19.896:
 - i- Que, el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuestos para la anualidad respectiva.
 - ii- Que, el contratado no presta servicios en otra repartición pública, y en caso contrario, que la persona contratada individualizó al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que labora en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. En este caso debe además constar en la certificación que, al momento de suscribirse el contrato a honorarios, no existía un actual o eventual conflicto de interés por el cumplimiento de las funciones contratadas.

Asimismo, deberá certificarse la visación previa del Ministro respectivo, en los casos en que el contratado a honorarios tenga más de un contrato en entidades públicas, o que tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.
 - iii- Que, el contratado a honorarios no presenta inhabilidades e incompatibilidades administrativas, según lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y que la persona que se contrata, fue informada oportunamente acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes.

En caso de que no se cumpla lo indicado en las precitadas letras a y b, los SEREMIS respectivos deberán devolver los antecedentes a la respectiva Dirección Regional de Deportes, mediante oficio fundado.

- 3) Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 272/1473, de fecha 31 de octubre del 2007, de este Ministerio.
- 4) Notifíquese la presente resolución exenta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Distribución:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, SEREMIS de Gobierno, Director del I.N.D., Directores Regionales I.N.D., Director D.A.F., Unidad Jurídica, Central de Documentación.